

AUTO 002 DE 2024

“Por medio del cual se levanta la suspensión de los términos legales de los procesos disciplinarios que cursan en el Comité Disciplinario de la Caja Cooperativa Petrolera, COOPETROL”

En la ciudad de Bogotá a los 15 días del mes de octubre, de 2024 los suscritos miembros del Comité Disciplinario de COOPETROL en ejercicio de la competencia establecida en el **artículo 20** del Estatuto y el **artículo 27** del Reglamento interno, se permite levantar la suspensión de términos, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en ejercicio del **artículo 27** “Auto De Suspensión De Términos” amparado en los literales b, el cual establece: “Cuando no exista posibilidad de conformar quorum deliberatorio, por situaciones especiales de incapacidad, o ausencias definitivas de sus miembros” y c, que enuncia: “Causa debidamente justificada mediante documento público o privado; .se emitió auto de suspensión de términos el pasado: 13 de marzo de 2024.
2. Que el auto anteriormente mencionado suspendió los términos a **06** quejas en curso y cualquier otra que llegará a ser radicada en este periodo de tiempo.
3. Que una vez realizados los procedimientos de empalme, las capacitaciones, adecuaciones tecnológicas y otros asuntos internos del comité por cambio de sus miembros; procedió de acuerdo a la etapa preliminar, **artículo 20, numeral 1** a realizar una adecuación a las quejas recibidas; que al identificar causales y acervo probatorio no requerían del proceso de apertura de investigación disciplinaria por su contenido y alcance normativo.
4. Se permite levantar la suspensión de términos a **06** quejas que se encontraban en curso y **28** que se radicaron en este periodo de tiempo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS estatutarios y reglamentarios en los procesos disciplinarios que el presente comité conoce.

SEGUNDO: Que dicho levantamiento de suspensión de términos estatutarios y reglamentarios aplica para aquellas quejas radicadas por esté periodo de tiempo.

LEVANTAMIENTO DE TÉRMINOS Comité Disciplinario

TERCERO: Que dicho auto se publique en el sitio web de la cooperativa <https://www.coopetrol.coop/> y se imprima y coloque en las carteleras de las agencias de todo el país.

CUARTO: Contra el documento no procede recurso alguno.

QUINTO: Notifíquese a los interesados e involucrados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FIRMA
SECRETARIA
COMITE DISCIPLINARIO

ELABORÓ: Juan José Galán Picón; Eliecer Martínez Miranda, Ana Matilde Yepes Correa.

REVISÓ: Juan José Galán Picón; Eliecer Martínez Miranda, Ana Matilde Yepes Correa

APROBO: Juan José Galán Picón; Eliecer Martínez Miranda, Ana Matilde Yepes Correa